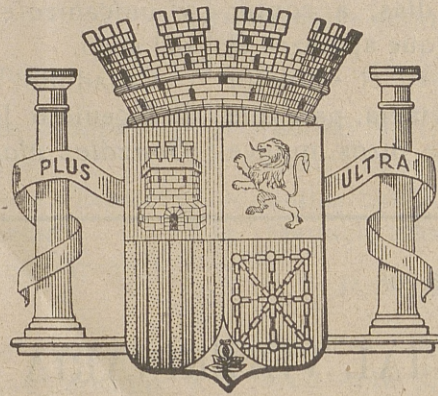


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 40 pesetas. Semestre 25 — Trimestre 15 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.762

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Resueltas por Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Diciembre, *Gaceta* del 13, que se inserta a continuación, las dudas surgidas sobre timbre que corresponden a los recibos de cantidades expedidos por los Ayuntamientos, llamo la atención de los señores Alcaldes y Secretarios sobre el contenido de dicha disposición, para su exacto cumplimiento.

Lo que se hace público en este periódico oficial al efecto indicado.

Valladolid, 30 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

ORDEN QUE SE CITA

«Excmo. Sr.: Con objeto de evitar que, como viene ocurriendo, por algunas Diputaciones provinciales y Ayuntamientos se prescindiera de la obligación en que se hallan de reintegrar con el timbre correspondiente los recibos de cantidad que expiden, fundándose en la oscuridad de los preceptos aplicables:

Considerando que al no establecerse en los capítulos XII y XIII del título II de la vigente ley del Timbre del Estado, que tratan respectivamente de los documentos en que intervienen las Dipu-

taciones provinciales y los Ayuntamientos, disposición alguna que se refiera al reintegro por estas Corporaciones de los recibos de cantidad, habrá de estarse, con respeto a este punto, a lo que con carácter general se halla establecido para los documentos de esta clase expedidos por los particulares y las Sociedades de todas clases, mucho más si se tiene en cuenta que entre las exenciones del impuesto, comprendidas en el artículo 203 del citado Cuerpo legal, no se incluye ninguna aplicable al caso de que se trata.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver la duda suscitada en el sentido de que los recibos de cantidad expedidos por las Diputaciones provinciales y por los Ayuntamientos se hallan sujetos al reintegro establecido en la excepción 2.ª del artículo 190, en relación con el 186, de la vigente ley del Timbre del Estado, y que se dé cuenta de este acuerdo al Ministerio de la Gobernación a fin de que sea cumplido por las Corporaciones a las cuales obliga.»

Núm. 45

GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me participa que en el expediente de multa de mil pesetas impuesta por este Gobierno civil a don Emilio Vázquez González, le ha sido concedido tres días de audiencia para que pueda

aportar cuantos documento o alegaciones crea conveniente en dicho plazo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que sirva de notificación al interesado.

Valladolid, 2 de Enero de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 14

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia en una mula del pueblo de Iscar, y ante la sospecha de que el perro agresor haya podido morder a otros animales, con esta fecha, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad en el término municipal de Iscar, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta, el término municipal de Iscar.

Zona declarada sospechosa, los términos municipales colindantes.

Medidas que se deben poner en práctica, las consignadas en el

capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 29 de Diciembre de 1933.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 17

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, esta Presidencia, con fecha 21 del actual, ha decretado declarar incursos en el único grado de apremio con la penalidad de una multa equivalente al importe del valor de la cédula que corresponda adquirir, a los contribuyentes de esta capital que figuran en la relación de descubiertos y no lo han realizado en periodo voluntario; designando Agente ejecutivo a don León Alonso, que lo es de esta Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 28 de Diciembre de 1933.—El Presidente, *Eustaquio Sanz*.

Núm. 48

Distrito Forestal de Valladolid

Montes de Utilidad pública

DESLINDE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, pongo en conocimiento de los interesados en el deslinde del monte

«Dehesas de arriba y abajo», dehesas que, separadamente, han sido incorporadas a los pinares de las mismas denominaciones, números 18 y 19, respectivamente, del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia y de los

propios de Alcazarén, que se abre vista del expediente, durante el plazo de quince días, a contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que se hagan, durante otros quince

días, las reclamaciones que se crean convenientes, pero precisa y únicamente sobre la práctica del apeo.

Valladolid, 2 de Enero de 1934.
El Ingeniero Jefe P. A., *Antonio González Martín*.

Núm. 6.731

Bolaños de Campos

Confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, su copia y listas cobratorias, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que puedan ser examinados por cuantos contribuyentes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Bolaños de Campos, 28 de Diciembre de 1933. — El Alcalde accidental, *Nemesio Villarroel*.

Núm. 6.708

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Provincia de Valladolid

Primera quincena del mes de Diciembre de 1933

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el tiempo expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Medina del Campo.	Nueva Villa de las Torres.	Canina..	»	1	»	1	»
Viruela	Medina de Rioseco.	Pozuelo de la Orden	Ovina...	17	»	15	2	»
Idem	Peñañel	Peñañel.....	Idem....	46	46	46	»	46

Valladolid, 21 de Diciembre de 1933. — El Inspector provincial Veterinario, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 6.740

El Campillo

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1934, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Campillo, 29 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, *Eudaldo Abad*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Alcazarén.
Fompedraza.

Núm. 6.742

Esguevillas

Prorrogado por la Superioridad el padrón de rústica de este término municipal para que sin modificación rija en el próximo año de 1934, queda expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría, juntamente con las listas cobratorias y a los efectos que determina el reglamento, pudiendo presentarse reclamaciones, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Esguevillas, 26 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, *José Colina*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.750

Aguilar de Campos

Don Emiliano Aníbarro Merino,
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campos.

Hago saber: Que en conformidad a lo dispuesto en los artículos 483 al 489 del Estatuto municipal, y ley de 12 de Enero de 1932, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 5 del corriente mes, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1934, resultando haber correspondido a los contribuyentes siguientes:

Parte real

D. Manuel Vázquez de Prada.
» Claudio Martín Rodríguez.
» Vicente Vázquez de Prada.
» Delmiro Bermejo Barba.

Parte personal

D. Juan Abad Valdés.
» Félix Cuadrado Cuadrado.
» Rafael Alonso Fernández.

Quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público a fin de que, en el término de siete días, contados desde la inserción de

este anuncio en el «Boletín Oficial», puedan presentarse las reclamaciones pertinentes; pasado dicho plazo, se considerarán firmes tales operaciones.

Aguilar de Campos, 27 de Diciembre de 1933. — Emiliano Aníbarro.

Núm. 1

Aguilar de Campos

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de la contribución de dicha riqueza de este término, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Oficial», a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiéndose que pasado dicho plazo se devolverá a dicha Jefatura a los efectos legales y no se admitirá ninguna.

Aguilar de Campos, 30 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, *Emiliano Aníbarro*.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Fontihoyuelo.
Torrelobatón.
Villafrades de Campos.
Villavaquerín.

Núm. 6.730

Arroyo

Don Dionisio Arango Valdespino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arroyo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 28 de Noviembre pasado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 489 del Estatuto municipal, y en atención a lo dispuesto en los artículos 483 y 484 del mismo y modificaciones determinadas por la ley de 12 de Enero de 1932, ha procedido al nombramiento de vocales natos de las Comisiones para la formación del reparto de utilidades en sus dos partes, real y personal, resultando elegidos los siguientes:

Parte real

D. Albano Maeso Alonso.
D.ª Piedad de la Gandara Ustara.
Señoras Pintó Hermanas (razón social).

Parte personal

Herederos de Felipe Manzano.
D. Serapio San Juan González.

Lo que se hace público por término de siete días, para que, durante dicho plazo, puedan presentar las reclamaciones que estimen justas.

Arroyo, 19 de Diciembre de 1933. — Dionisio Arango.

Núm. 5

Fontihoyuelo

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento sobre Población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fontihoyuelo, 29 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Quirino Leal.

Igualmente y por el mismo término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

- Esguevillas.
- Villagarcía de Campos.
- Villalón de Campos.
- Villanubla.

Núm. 6.757

La Parrilla

Hallándose vacantes las plazas de Practicante y Matrona de este Municipio, se anuncian para su provisión en propiedad, con las dotaciones anuales de 450 pesetas cada una, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes a referidas plazas presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de expresados cargos.

La Parrilla, 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Evelio Sanz.

Núm. 6.748

Portillo

En el mes de Enero próximo venidero tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se expresan:

Día 9 de Enero

A las nueve, corta de pinos en «Corbejón y Quemados», en pesetas 7.245'19.

A las diez, corta de pinos en «Tamarizo Nuevo», en 6.887'37 pesetas.

A las once, corta de pinos en «Arenas», en 2.031'23 pesetas.

A las doce, corta de pinos en «Llano de San Marugán», en 1.500 pesetas.

Día 10 de Enero

A las diez, pastos en «Tamarizo Nuevo», en 900 pesetas.

A las once, pastos en «Tamarizo Viejo», en 768 pesetas.

A las doce, pastos en «Arenas», en 600 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la subasta para tomar parte en la misma.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Portillo, 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, R. Adeva.

3

Núm. 6.749

Portillo

El día 9 de Enero próximo venidero, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia, o quien me represente, y demás solemnidades, las subastas de los aprovechamientos que se expresan:

A las quince, corta de pinos en el monte «Marinas de Arriba», en 2.281'80 pesetas.

A las diez y seis, corta de pinos en el monte «Bosque», en la suma de 5.330'16 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 de la tasación, para tomar parte en la misma.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad en los días laborables.

Portillo, 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde-Presidente de la Comunidad, R. Adava.

4

Núm. 6.735

San Cebrián de Mazote

El Ayuntamiento que presido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar los vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal para formar el repartimiento general de utilidades de esta villa, para el año de 1934, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del referido

Estatuto, modificados por la ley de 12 de Enero de 1932, a los contribuyentes siguientes:

Parte real

- D. Manuel María Cuadrado.
- » Andrés López Primo.
- » Tomás San José Expósito.
- D.^a Manuela Alonso Alvarez.

Parte personal

- D. Desiderio Gutiérrez Merino.
- » Eleuterio Cuadrado de la Fuente.
- » Jacinto Gómez Llorente.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días, puedan presentar las reclamaciones oportunas, según determina el citado artículo 489, tanto sobre designaciones como de la relación de contribuyentes.

San Cebrián de Mazote, 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

Núm. 6.727

San Llorente

Aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto refundido de los ejercicios de 1923-24, ejercicio trimestral de 1924, 1924-25, 1925-26, ejercicio semestral de 1926, 1927, 1928 y 1929, sin reparo alguno, se hace público por medio del presente, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 581 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, habiendo quedado fijadas en la siguiente forma:

Ejercicio de 1923-24

	Pesetas
Cargo	7.868'69
Data	6.905'62
Existencias en 31 de Marzo de 1924.....	963'07

Ejercicio semestral de 1924

	Pesetas
Cargo	2.605'63
Data	1.686'11
Existencias en 30 de Junio de 1924.....	919'52

Ejercicio de 1924-25

	Pesetas
Cargo	9.273'81
Data	7.312'03
Existencias en 30 de Junio de 1925.....	1.961'78

Ejercicio de 1925-26

	Pesetas
Cargo	12.651'00
Data	10.789'00
Existencias en 30 de Junio de 1926.....	1.862'00

Ejercicio semestral de 1926

	Pesetas
Cargo	6.330'00
Data	5.696'46
Existencias en 31 de Diciembre de 1926..	633'54

Ejercicio de 1927

	Pesetas
Cargo	13.977'84
Data	13.008'13
Existencias en 31 de Diciembre de 1927..	969'71

Ejercicio de 1928

	Pesetas
Cargo	11.867'30
Data	9.774'96
Existencias de 31 de Diciembre de 1928..	2.092'34

Ejercicio de 1929

	Pesetas
Cargo	14.135'82
Data	9.348'82
Existencias en 31 de Diciembre de 1929..	4.787'00

San Llorente, 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Isidoro Granada.

Núm. 6.756

San Román de Hornija

Hallándose vacantes las plazas de Matrona y Practicante titulares de este Municipio, se anuncian para su provisión en propiedad con la dotación anual de 450 pesetas cada una, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, debidamente reintegradas, y acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud.

San Román de Hornija, 22 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Inocencio Gómez.

Núm. 6.745

Tordehumos

En el día de hoy se presenta en esta Alcaldía el vecino Moisés Abril Ordax manifestando que el día 24 del corriente le faltó de su domicilio una caballería cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de pelo rojo, con una marca en la cadera izquierda de la ganadería de Villagodio, de edad cerrada, de un dedo de altura aproximadamente, herrada de las cuatro patas, lleva cabezón de

material y, además, una manta de lona sujeta con cincha de cáñamo.

Se recomienda a todas las autoridades y personas en general, se dignen participar a esta Alcaldía el paradero de citado animal caso de ser hallado.

Torrehumos, 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Felipe B. Collazos.

5

Núm. 6.754

Viloria

Para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Matrona con la dotación de 724 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Las instancias, reintegradas conforme ley y documento que acredite el derecho a solicitar la plaza, se presentarán en la Secretaría de la Corporación, en término de treinta días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Viloria, 25 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Mateo Sayalero.

Núm. 6.753

Villabáñez

Vacante la plaza de Matrona titular de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 600 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud.

Villabáñez, 23 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 11

Villabáñez

Don Teodoro Cubero Martín, Vocal-Presidente de la Comisión evaluatoria de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 21 de Enero próximo en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten escritos o impresos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, 29 de Diciembre de 1933.—Teodoro Cubero.

Núm. 12

Villabáñez

Don Emiliano del Castillo Montes, Vocal-Presidente accidental de la Comisión evaluatoria de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 21 de Enero próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villabáñez, 29 de Diciembre de 1933.—Emiliano del Castillo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 6.717

TORDESILLAS

EDICTO

En el Juzgado municipal de Castrodeza, de este partido judicial, se halla vacante la plaza de Secretario, la que ha de proveerse por concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, teniéndose en cuenta que dicho pueblo es menor de cinco mil habitantes.

Los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, dentro de los treinta días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que menciona el artículo veinticuatro del Decreto de nueve de Noviembre del corriente año.

Tordesillas, veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Eufrasio Cermeño.—P. S.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Juzgados municipales

Núm. 6.712

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.090 de entrada del corriente año, por escándalo, contra Pedro Pérez Gallego, Antonio Barroso y otros individuos desco-

nocidos que les acompañaban, cuyo hecho tuvo lugar el día diez, del corriente mes, a la entrada del Cine Pradera, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados denunciados desconocidos, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, el día doce de Enero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 6.713

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 1.083 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Fulgencio Garfía Criado, contra Bautista Ruiz Hernández, José Díaz Román y Eulogio Pérez Ruiz; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados Bautista Ruiz Hernández, José Díaz Román y Eulogio Pérez Ruiz, por ignorarse sus domicilios, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día doce de Enero próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial